

**RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 07 DE ENERO DEL 2021
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y PLAZAS CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA AÑO ACADÉMICO 2021.

Oficio N° 020-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, hace llegar la Convocatoria para el Proceso de "CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE y JEFE DE PRÁCTICA 2021 - I", cronograma, plazas y características (recibidas al 06/01/2021).

Se acordó aprobar la Convocatoria, Cronograma, para el Concurso de Contratación Docente y Jefes de Práctica 2021-I, para el año académico 2021, con las siguientes precisiones:

1. En relación a la presentación de expedientes, se acordó disponer que se realizará en la modalidad presencial en Mesa de Partes de cada una de las Facultades, en el horario de 08:00 a.m. a 03:00 p.m.; para lo cual el Vicerrectorado Académico, en coordinación con los señores Decanos de cada Facultad, la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, Oficina de Conserjería y Limpieza y Oficina de Seguridad y Vigilancia, y demás dependencias pertinentes, debe establecer los protocolos de atención y seguridad para el postulante y personal administrativo asignado para recepcionar dichos expedientes, y disponerse expresamente que se realizarán labores presenciales, según el Cronograma del Concurso de Contratación Docente y Jefes de Práctica 2021-I. Asimismo, se acordó otorgar facultades al Vicerrectorado Académico para que, en coordinación con los señores Decanos de cada Facultad, y en forma excepcional y debidamente acreditado, se dé la viabilidad para que el postulante que radica fuera de Arequipa, pueda presentar su expediente de postulación en la modalidad virtual.
2. En relación al examen escrito programado para el 20 de marzo del 2021, y la clase magistral para el 23 y 24 de marzo del 2021, se realizará en la modalidad virtual.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 19 DE ENERO DEL 2021 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. EXPOSICIÓN DE 06 PROYECTOS - UNIVERSIDAD DE PURDUE.

Oficio N° 001-2020-CT-UNSA-Purdue, presenta los informes finales de 6 de los 21 proyectos de la Fase 1 y 2 de la Cooperación Técnica entre UNSA-Purdue, del Instituto Arequipa Nexus de Alimentos Agua, Energía y Medio Ambiente.

Previa presentación del Dr. Horacio Barrera Tamayo, Vicerrector de Investigación de la UNSA, se realizó la exposición por parte de los señores representantes de la Universidad de Purdue, Dr. Timothy Filley, PhD Director, Co Director del Instituto Nexus, Purdue, Dr. Víctor Maqqe, PhD, Gerente Nexus Purdue, y por parte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Dr. Henry Polanco Cornejo, Director Técnico del Instituto Nexus – UNSA y Director del Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la Región Arequipa, sobre el **AVANCE FINAL de 04 Proyectos de Investigación correspondientes a la Primera Etapa (Fase I) y 02 Proyectos de Investigación, a la Segunda Etapa (Fase II) del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y PURDUE UNIVERSITY**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017 del 10 de noviembre del 2017, según el siguiente detalle:

Proyectos Primera Etapa (Fase I)

1. Una Iniciativa Purdue-UNSA para establecer un Centro de Seguridad Alimentaria en Perú – Proyecto Piloto.
2. Net Zero Energy Building.
3. Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA.
4. Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario.

Proyectos Segunda Etapa (Fase II)

1. Hacia Agua Limpia: Cómo Evitar la Intrusión de Contaminantes en los Sistemas de Agua en el distrito de Majes, Arequipa.
2. Estación Experimental Agrícola de la UNSA: Un plan estratégico.

Se acordó **1) Aprobar el Avance final de los referidos 04 Proyectos de Investigación** priorizados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0032-2018 del 17 de enero del 2018, **correspondientes a la Primera Etapa (Fase I)** del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017 de fecha 10 de noviembre del 2017; y a sus respectivas Adendas 1 y 2 aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2018 de fecha 27 de abril del 2018, conforme al siguiente detalle: 1. Una Iniciativa Purdue-UNSA para establecer un Centro de Seguridad Alimentaria en Perú – Proyecto Piloto; 2. Net Zero Energy Building; 3. Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA; y, 4. Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario; y en consecuencia, **2) Autorizar el pago de la Cuarta Cuota del financiamiento total (Pago final de 15%. En el mes de diciembre del 2020), correspondiente a la Primera Etapa (Fase I) del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y PURDUE UNIVERSITY**, ello conforme se detalla en el **“Anexo C Monto y Forma de Pago”** suscrito al amparo del Acuerdo de Alianza Estratégica en

mención, debiendo utilizarse el tipo de cambio correspondiente al momento del pago del financiamiento, y emitirse la respectiva resolución previo a la remisión de la documentación o informes respectivos por parte del Vicerrectorado de Investigación, de la Oficina Universitaria de Planeamiento, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal y/o de la Dirección General de Administración.

Se acordó **1) Aprobar el AVANCE FINAL de los referidos 02 Proyectos de Investigación correspondientes a la Segunda Etapa (Fase II)** del Acuerdo de Soporte Técnico y Asistencia entre la Universidad de Purdue (Estados Unidos) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú) y de su Adenda correspondiente al Plan de Asistencia Técnica - Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la región Arequipa, aprobados por Resolución de Consejo Universitario N° 1100-2018 del 22 de noviembre del 2018, conforme al siguiente detalle: 1. Hacia Agua Limpia: Cómo Evitar la Intrusión de Contaminantes en los Sistemas de Agua en el distrito de Majes, Arequipa; y, 2. Estación Experimental Agrícola de la UNSA: Un plan estratégico; y en consecuencia, **2) Autorizar el pago del Financiamiento Final del 15% (mes de diciembre 2020)**, conforme al Anexo E de la Adenda 3 al Acuerdo de Soporte Técnico y Asistencia entre la Universidad de Purdue (Estados Unidos) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú), aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 1100-2018 del 22 de noviembre del 2018; y, **3) Disponer que el desembolso del financiamiento autorizado se efectuará previo Informe Técnico de la Universidad de Purdue y el Informe de Conformidad del Vicerrectorado de Investigación, conforme a lo establecido en el Anexo E de la Adenda 3** al Acuerdo de Soporte Técnico y Asistencia entre la Universidad de Purdue (Estados Unidos) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).

Respecto a los siguientes (02) dos Cursos Electivos:

1. Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario: El objetivo general de este proyecto ha sido co-desarrollar un curso de 16 semanas sobre Desarrollo Sostenible para el Nexo sobre Agua, Energía y Alimentos (WEF) y la pedagogía para la misma en una Plataforma Educativa para UNSA. La Plataforma Educativa del curso de 16 semanas enseñará los fundamentos del uso racional de los recursos naturales para la sostenibilidad. En apoyo al este proceso se identificarán oportunidades de ahorro de costos para soluciones integradas del NEXUS de WEF necesarias para el desarrollo sostenible.

2. Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA

El objetivo del proyecto es capacitar un equipo de UNSA y llevar a cabo transferencia de conocimientos en Eficiencia Energética y Sostenibilidad desarrollo de material fundamental para co-crear un curso para una plataforma educativa en UNSA.

Considerando la propuesta realizada en la mencionada exposición, esto es el desarrollo de (02) dos cursos electivos a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondientes a los Proyectos Primera Etapa (Fase I), se acordó: **1) Aprobar la incorporación de dos cursos electivos a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, propuestos como **Curso: “Nexo: Agua-Energía-Alimentos en el Contexto de Energía Sostenible para todos”** y **Curso: “Eficiencia Energética y Sostenibilidad”**, correspondientes a los Proyectos de Investigación “Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario” y “Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA”, que forman parte de la Primera Etapa (Fase I) del Acuerdo de Alianza

Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017 de fecha 10 de noviembre del 2017; y a sus respectivas Adendas 1 y 2 aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2018 de fecha 27 de abril del 2018; y en consecuencia, **2) Autorizar la oferta educativa de esos dos cursos electivos a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021**, **3)** Encargar a la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica para que en coordinación con el Dr. Horacio Barrera Tamayo, Vicerrector de Investigación, Decanos de las Facultades respectivas, y demás dependencias académicas y administrativas correspondientes, cumpla con las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los referidos cursos electivos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y **4)** Disponer que la Oficina de Licenciamiento de la Oficina Universitaria de Calidad, comunique dicha incorporación de cursos, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y de corresponder, realice los trámites respectivos para su inscripción en el registro que corresponda.

2. APROBACION DE PLAZAS DOCENTES PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN. Oficio N° 066-2021-VR-AC. del Vice Rectorado Académico, hace llegar las Plazas para el Proceso de “CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFE DE PRÁCTICA 2021-I.

El Dr. José Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, solicitó se consideren otras 04 plazas para los Departamentos Académicos de Derecho Privado y Público, respectivamente.

El Señor Rector, indicó que en el marco de las facultades que Consejo Universitario ha otorgado al Vicerrectorado Académico, se le encarga realice las coordinaciones y/o precisiones pertinentes con las Facultades que así lo requieran en el transcurso del día y en caso de contar con disponibilidad presupuestal y necesidad académica se proceda según corresponda.

Por lo que se acordó aprobar el Cuadro de Plazas con sus Requisitos para el Proceso de “CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFE DE PRÁCTICA 2021-I”, y en consecuencia autorizar su publicación.

Con la abstención del Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. José Laura Huamán, en relación a la plaza convocada para dicha Facultad.

3. CONTRATOS DOCENTES PARA EL SEMESTRE 2020-C.

Oficio N° 069-2021-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, hace llegar la relación de docentes que atenderá el Semestre C - 2020, (reprogramación), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0573-2020, a partir del 18 de enero del 2021 al 12 de marzo del 2021, (período de duración del referido semestre).

Asimismo, considerando que los mismos docentes continuarán dictando clases, su renovación de contratos, sería del 13 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Se acordó autorizar los Contratos Docentes para el Semestre 2020-C de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0573-2020, del 04 de diciembre del 2020, según relación remitida por el Vicerrectorado Académico a través del Oficio N° 069-2021-VR.AC., con efectos a partir del 18 de enero del 2021 al 12 de marzo del 2021 (período de duración del referido semestre).

4. RENOVACIÓN DE CONTRATOS DOCENTES.

Oficio N° 067-2021-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, hace llegar las solicitudes de los Departamentos Académicos, para **Renovación de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas, para el Año Académico 2021**, los mismos que han realizado prestación satisfactoria de servicio según informan.

Asimismo, se adjunta la relación de los docentes contratados que han solicitado se considere su modificación de Grado Académico (de Maestro a Doctor), en cumplimiento del D.S. 418-2017-EF, correspondiente a la renovación para el presente año. Habiendo verificado su conformidad.

Se acordó autorizar la Renovación de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas, para el Año Académico 2021, según relación remitida por el Vicerrectorado Académico a través de su Oficio N° 067-2021-VR.AC., con efectos a partir del 05 de marzo del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021; debiendo considerar en dicha renovación a aquellos docentes que han obtenido su grado académico de doctor, con la remuneración que corresponde conforme a Ley, y conforme a lo informado por el citado Vicerrectorado Académico.

Asimismo, en relación a los dos puntos que anteceden 2 y 3, (Plazas Docentes para Proceso de Contratación y Contratos Docentes para el Semestre 2020-C), se acordó delegar facultades al Vicerrectorado Académico para que en coordinación con los Decanos de Facultad, Directores de las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración y la Subdirección de Recursos Humanos, cumpla con realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por Consejo Universitario.

5. AMPLIACIÓN VIA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ANÁLISIS DE PRUEBAS COVID-19 entre el GRA - GERESA y UNSA.

Oficio N° 028-2021-GRA-PE/GRS-DAT-DESP-LRR, del Gerente Regional de Salud, mediante el presente, agradece el apoyo brindado en el control de la pandemia de Coronavirus, al procesar muestras de casos sospechosos en el Laboratorio Molecular de la UNSA, como compromiso pactado en el "**Convenio de Cooperación Interinstitucional para análisis de pruebas de COVID-19**". Asimismo, manifiesta que dicho convenio ya se ha vencido y considerando que podría darse una posible segunda ola pandémica en nuestra región, es necesario contar con todos los servicios y recursos oportunos. **Es por ello que solicita** continuar con el apoyo en el procesamiento de muestras en el Laboratorio Molecular, bajo los términos indicados en el Informe N° 201-2021-GRA-PE/GRS/DG-DESP-LRR: coordinando con el Laboratorio de Referencia Regional para la entrega de reactivos e insumos indispensables para la metodología, hasta que se firme la Adenda del Convenio.

Se acordó aprobar la ampliación vía adenda del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ANÁLISIS DE PRUEBAS COVID-19 ENTRE EL GRA - GERESA Y UNSA.

6. APROBACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El Director General de Administración, Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, y la CPC. Marilia Xiomara Zuñiga Paco, Subdirectora de la Subdirección de Logística, informaron que mediante **Resolución Directoral N° 090-2021-DIGA de fecha 14 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio Fiscal Año 2021**, ello en virtud de la delegación otorgada por el Rector (Titular de la UNSA) en materia de Contratación Pública bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225,

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, al Director General de Administración, para aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad.

Al respecto, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: “**Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones:** *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. (...)*”;

En el marco de la delegación de facultades que el Consejo Universitario ha otorgado al Rector y éste al Director General de Administración, para la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso 59.3 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el inciso 151.3 del Artículo 153° del **Estatuto Universitario**, que establece como una atribución del Consejo Universitario, “59.3 **Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía**”; se expuso el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNSA, y en consecuencia:

En el marco de la delegación de facultades que el Consejo Universitario ha otorgado al Rector y éste al Director General de Administración, y considerando que el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el ejercicio Fiscal Año 2021, ha sido aprobado por la Dirección General de Administración, **se acordó tomar conocimiento de lo informado**, con la precisión que dicho Plan puede ser modificado (en caso corresponda), así como el Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad, en la debida forma de ley; asimismo, se recomienda al Director General de Administración y Subdirectora de Logística, dar celeridad para el inicio de los procesos respectivos para el presente Año 2021, de ser posible a partir del mes de enero del 2021, a fin de garantizar las condiciones básicas de calidad y el funcionamiento de las dependencias de la Universidad y atender las necesidades de la comunidad universitaria en general.

7. APROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CATEDRA UNSA – FILIAL MOLLENDO

El Sr. Rector informó que con motivo de la inauguración de la Filial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en la ciudad de Mollendo, realizada el 05 de enero del 2021, la misma que contó con la presencia del alcalde provincial de Islay, Edgar Rivera, el Gerente del Terminal Internacional del Sur - TISUR, Gabriel Monge y autoridades de esa jurisdicción provincial así como las Autoridades de la Universidad, el Mg. Alan Carsol Bernabe Fairlie Reinoso, natural de la ciudad de Mollendo, Parlamentario Andino, quien se desempeña como profesor principal de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y a quien a su vez, se le otorgó la distinción de Profesor Honorario de la UNSA, según Resolución de Consejo Universitario N° 288-2006, de fecha 26 de mayo del 2006, destacó dicha inauguración de la Filial Mollendo de la UNSA y el liderazgo que ha retomado nuestra

Universidad; por lo que, planteó la pertinencia de instaurar la CATEDRA UNSA - FILIAL MOLLENDO, en ese sentido, propuso al Consejo Universitario aprobar el funcionamiento de la referida CATEDRA UNSA - FILIAL MOLLENDO, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la provincial de Islay, en el sector, pesca, agricultura, comercio exterior, emprendimiento empresarial, economía y finanzas, entre otros temas académicos propios que conlleven al desarrollo económico, social, cultural y humano de dicha localidad.

Se acordó **1)** Autorizar la creación y el funcionamiento de la CATEDRA UNSA - FILIAL MOLLENDO, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en la Provincia de Islay, y designar como Director de la misma al Profesor Honorario Dr. ALAN CARSOL BERNABE FAIRLIE REINOSO, para el período comprendido entre los años 2021-2022; y **2)** Autorizar a la Dirección General de Administración, el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan garantizar el correcto funcionamiento de la referida cátedra UNSA.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS DE LA UNSA.

Oficio N° 0028-2021-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, hace llegar la propuesta del REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNSA, elaborado por la Oficina de Recursos Educativos, la cual cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y de la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA).

Se acordó posponer la aprobación del Reglamento de Usuarios de las Bibliotecas de la UNSA, disponiendo la opinión previa de la Oficina de Desarrollo Organizacional, así como la remisión del mismo a los miembros del Consejo Universitario para que en caso de considerarlo, hagan llegar sus aportes u observaciones al mismo a la brevedad posible.

De otro lado, a pedido de la Jefa de la Oficina de Licenciamiento de la Oficina Universitaria de Calidad, Mg. Mirta Díaz de González, y en atención al pedido de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, se acordó aprobar, en vía de regularización, el Manual del Usuario del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remitido a dicha Superintendencia en el año 2019.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESUMEN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2021 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. APROBAR QUE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFES DE PRACTICA 2021, TAMBIÉN PUEDE REALIZARSE EN FORMA VIRTUAL.

Se acordó modificar el Artículo 9º del Reglamento del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 003-2019, del 10 de enero del 2019 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1049-2019 del 11 de diciembre del 2019, y con Resolución de Consejo Universitario N° 0176-2020, del 11 de abril del 2020; así como incorporar en el mismo, una TERCERA Disposición Transitoria, según el siguiente detalle:

DICE:

Artículo 9º: *La recepción de los expedientes se realizará en la Dependencia señalada en la convocatoria.*

DEBE DECIR:

Artículo 9º: *La recepción de los expedientes, se realizará de forma presencial, en la dependencia señalada en la convocatoria, la misma que también puede realizarse en forma virtual en Mesa de Partes de la Universidad mesadepartes@unsa.edu.pe, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, conforme a las fechas indicadas en la convocatoria.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

“TERCERA: Artículo 40º: Respecto a la presentación de documentos que deberá presentar el concursante, señalada en el Artículo 13º inciso g): “Certificado médico y psicológico emitido por el MINSA o ESSALUD original”, esté podrá ser reemplazado con una Declaración Jurada, con el compromiso de presentar el mismo, en el plazo de 05 días, de haber sido declarado ganador”

2. INCORPORAR EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2021 PRECISIONES SOBRE SANCIONES A LOS POSTULANTES.

Oficio N° 083-2021-VR.AC-DUA, de la Dirección Universitaria de Admisión, hace llegar para su aprobación las Modificaciones de los artículos al Reglamento de Admisión, en consideración a las nuevas necesidades y requerimientos académicos (Modificado con Resoluciones N° 364-2020 y 521-2020).

1.- En referencia a la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 364-2020, aprobado en la sesión del 17 de junio del 2020, el Artículo 27 y la Disposición Transitoria N° 7.

DICE:

Disposición transitoria 3: Modifíquese el artículo 27 del reglamento, con el texto siguiente:

Art. 27.- Los postulantes el día del examen deberán estar solos en una habitación que tenga una computadora con cámara, micrófono e Internet. A la hora indicada deberán ingresar a la plataforma virtual para su identificación y evaluación. Deben mostrarse a la cámara junto a su DNI y su carné de postulante; hasta que el personal a cargo haya dado por válida su identificación.

El postulante deberá mirar al computador durante toda la evaluación; sin fijar su vista en otra dirección. Está prohibido el uso de lápiz, borrador, tajador, lapiceros, libros, cuadernos, hojas, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.

El postulante no podrá estar frente al computador con gorro, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj. Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este artículo, amerita la anulación del examen, previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma.

DEBE DECIR

Disposición transitoria 3: Modifíquese el artículo 27 del reglamento, con el texto siguiente:

Art. 27.- Los postulantes el día del examen deberán estar solos en una habitación que tenga una computadora con cámara, micrófono e Internet. A la hora indicada deberán ingresar a la plataforma virtual para su identificación y evaluación. Deben mostrarse a la cámara junto a su DNI.

El postulante deberá mirar al computador durante toda la evaluación; sin fijar su vista en otra dirección. Está prohibido que tenga a su alcance o en su entorno lápiz, borrador, tajador, lapiceros, libros, cuadernos, hojas, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.

El postulante no podrá estar frente al computador con gorro, sombrero, vincha, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj, anillos.

Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este artículo, amerita la anulación del examen, previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma.

DICE:

Disposición transitoria 7:

“El postulante deberá realizar la confirmación a través de una declaración jurada (vía correo electrónico) de tener previo conocimiento de los requisitos y condiciones que se han establecido para las evaluaciones de admisión, en su modalidad virtual, a cargo de la Dirección Universitaria de Admisión”

DEBE DECIR

Disposición transitoria 7:

“El postulante deberá realizar la confirmación a través de una declaración jurada (vía correo electrónico) de tener previo conocimiento de los requisitos y condiciones que se han establecido para las evaluaciones de admisión, en su modalidad virtual, a cargo de la Dirección Universitaria de Admisión”

Los casos fortuitos que impidan el acceso al examen no son responsabilidad de la Universidad.

2.- En referencia a la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 364-2020, aprobado en la sesión del 18 de junio del 2020, el artículo N° 33.

DICE:

Disposición transitoria 4: Modifíquese el artículo 33 del reglamento, con el texto siguiente:

Art.33.- Procedimiento de la calificación de las evaluaciones

- a) Para rendir las evaluaciones, se proporcionará el acceso a la plataforma al postulante, previa identificación del mismo.
- b) La plataforma utilizada, efectuará la calificación de forma automática en función de los valores ponderados establecidos por la CPS

DEBE DECIR

Artículo 33.- Procedimiento de calificación de las evaluaciones:

33.1. Para el caso del examen presencial

- a) Para la rendición de cualquier evaluación del Proceso de Admisión, se proporcionará al postulante una hoja de marca óptica desglosable en dos partes, una de identificación (en la parte izquierda) y otra de respuestas (en la parte derecha).
- b) La calificación se realiza de forma anónima, garantizada por la siguiente secuencia: Finalizada la evaluación se traslada las hojas de identidad y de respuestas a la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas (en adelante OUIS), un docente perteneciente a la CPS se encargará de verificar el correcto procesamiento de las hojas de identidad, mientras que en otra área otro integrante de la CPS verificará el procesamiento de las hojas de respuestas, la presidencia de la CPS se encargará de las claves y respuestas de la evaluación, el director de la DUA y la comisión de supervisión serán los encargados de supervisar todo el proceso de lectura tanto de hojas de identidad y respuestas, una vez procesadas estas, la OUIS bajo la supervisión de la DUA, la presidencia de la CPS y la comisión supervisora verificarán el emparejamiento de los datos procesados y los puntajes respectivos, los mismos que previo informe de la Comisión Supervisora del Proceso de Admisión y autorización del Rector serán publicados en la página WEB de la universidad.

33.2. Para el caso del examen virtual

- a) Para rendir las evaluaciones, se proporcionará el acceso a la plataforma al postulante, previa identificación del mismo.
- b) La plataforma utilizada, efectuará la calificación de forma automática en función de los valores ponderados establecidos por la CPS.

Para ambas modalidades se calificará con CERO al postulante que no haya marcado ninguna respuesta. Se anulará y se calificará con CERO la evaluación del postulante que incumpla el reglamento en los artículos 27 y 119.

3.- En referencia a la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 521-2020, aprobado en la sesión del 27 de octubre del 2020, el artículo N° 119.

DICE

Artículo 119.- En la modalidad no presencial (virtual), las situaciones que ameritan la anulación de la evaluación son las siguientes:

1. Dar el examen sin micro y/o sin cámara.
2. Apagar el micro y/o la cámara durante el desarrollo del examen.
3. Utilizar papel o lápiz, a no ser que se indique la excepción de forma expresa.

4. Leer las preguntas y alternativas en voz alta.
5. Colocar las manos de manera tal que se quiera ocultar a la cámara lo que se está haciendo con ellas.
6. Retroceder hacia las preguntas anteriores para cambiar las respuestas marcadas.
7. Comunicarse a través de gestos, sonidos o de cualquier otra forma con otra persona, sea está registrada o no por la cámara.
8. Compartir el ambiente (casa, departamento, cabina de Internet, etc.) con otra persona que también esté rindiendo el examen. En este caso se anula la prueba de ambos, aunque no aparezcan en las imágenes captadas por la cámara.

DEBE DECIR

Artículo 119.- Durante el tiempo de desarrollo de la prueba, el postulante deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, copia u otra situación anómala será sancionado con la anulación de su evaluación.

En la modalidad no presencial (virtual), las situaciones que ameritan la anulación de la evaluación son las siguientes:

1. Dar el examen sin micrófono y/o sin cámara.
2. Apagar el micrófono (o disminuir el volumen o impedir su adecuado funcionamiento de algún modo) y/o la cámara (u obstruirla de algún modo) durante el desarrollo del examen.
3. Utilizar papel, lápiz, lapicero, colores o algún otro útil de escritorio, salvo que se indique la excepción de forma expresa.
4. Leer las preguntas y/o alternativas en forma audible.
5. Usar las manos para taparse la boca o cualquiera parte del rostro en forma frecuente.
6. Retroceder hacia las preguntas anteriores.
7. Realizar gestos, sonidos o cualquier otra cosa que pueda ser entendida como un intento de comunicación.
8. Compartir el ambiente (habitación, cabina de Internet o cualquier otro espacio) con otra persona que también esté rindiendo o no el examen. Si fuera el caso se anula la prueba de ambos, aunque no aparezcan en las imágenes captadas por la cámara.
9. Tener un espejo sin las dimensiones mínimas de 15 cm x 20 cm, el que deberá estar colgado del cuello por debajo del mentón en posición vertical.
10. Tener a su alcance o su entorno borrador, tajador, libros, cuadernos, hojas, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.
11. Estar frente al computador con gorro, sombrero, vincha, anteojos para sol, chalitas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj, anillos.
12. Tener cabello largo en el que cubre las orejas, por lo que deben recogerlo en un moño.
13. Abandonar el ambiente donde esté rindiendo el examen.

Se acordó aprobar las Modificaciones al Reglamento de Admisión aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 352-2019, del 29 de abril del 2019, y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020, del 18 de junio del 2020, N° 0442-2020 del 19 de agosto del 2020 y N° 521-2020, del 27 de octubre del 2020, según el siguiente detalle:

Disposición transitoria 3:

Artículo 27:

DICE:

Disposición transitoria 3: Modifíquese el artículo 27 del reglamento, con el texto siguiente:

Art. 27.- Los postulantes el día del examen deberán estar solos en una habitación que tenga una computadora con cámara, micrófono e Internet. A la hora indicada deberán ingresar a la plataforma virtual para su identificación y evaluación. Deben mostrarse a la cámara junto a su DNI y su carné de postulante; hasta que el personal a cargo haya dado por válida su identificación. El postulante deberá mirar al computador durante toda la evaluación; sin fijar su vista en otra dirección. Está prohibido el uso de lápiz, borrador, tajador, lapiceros, libros, cuadernos, hojas, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.

El postulante no podrá estar frente al computador con gorro, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj.

Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este artículo, amerita la anulación del examen, previa **revisión de las evidencias generadas por la plataforma.**

DEBE DECIR:

Disposición transitoria 3: Modifíquese el artículo 26 del reglamento, con el texto Disposición transitoria 3: Modifíquese el artículo 27 del reglamento, con el texto siguiente:

Art. 27.- Los postulantes el día del examen deberán estar solos en una habitación que tenga una computadora con cámara, micrófono e Internet. A la hora indicada deberán ingresar a la plataforma virtual para su identificación y evaluación. Deben mostrarse a la cámara junto a su DNI.

El postulante deberá mirar al computador durante toda la evaluación; sin fijar su vista en otra dirección. Está prohibido que tenga a su alcance o en su entorno lápiz, borrador, tajador, lapiceros, libros, cuadernos, hojas, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.

El postulante no podrá estar frente al computador con gorro, sombrero, vincha, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj, anillos.

Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este artículo, amerita la anulación del examen, previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma.

Disposición Transitoria 4:

Artículo 33°

DICE:

Disposición transitoria 4: Modifíquese el artículo 33 del reglamento, con el texto

siguiente:

Art. 33.- Procedimiento de la calificación de las evaluaciones

- c) Para rendir las evaluaciones, se proporcionará el acceso a la plataforma al postulante, previa identificación del mismo.
- d) La plataforma utilizada, efectuará la calificación de forma automática en función de los valores ponderados establecidos por la CPS.

DEBE DECIR:

Disposición transitoria 4: Modifíquese el artículo 33 del reglamento, con el texto siguiente:

Artículo 33.1- Procedimiento de calificación de las evaluaciones:

33.1. Para el caso del examen presencial

- a) Para la rendición de cualquier evaluación del Proceso de Admisión, se proporcionará al postulante una hoja de marca óptica desglosable en dos partes, una de identificación (en la parte izquierda) y otra de respuestas (en la parte derecha).
- b) La calificación se realiza de forma anónima, garantizada por la siguiente secuencia: Finalizada la evaluación se traslada las hojas de identidad y de respuestas a la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas (en adelante OUIS), un docente perteneciente a la CPS se encargará de verificar el correcto procesamiento de las hojas de identidad, mientras que en otra área otro integrante de la CPS verificará el procesamiento de las hojas de respuestas, la presidencia de la CPS se encargará de las claves y respuestas de la evaluación, el director de la DUA y la comisión de supervisión serán los encargados de supervisar todo el proceso de lectura tanto de hojas de identidad y respuestas, una vez procesadas estas, la OUIS bajo la supervisión de la DUA, la presidencia de la CPS y la comisión supervisora verificarán el emparejamiento de los datos procesados y los puntajes respectivos, los mismos que previo informe de la Comisión Supervisora del Proceso de Admisión y autorización del Rector serán publicados en la página WEB de la universidad.

33.2. Para el caso del examen virtual

- a) Para rendir las evaluaciones, se proporcionará el acceso a la plataforma al postulante, previa identificación del mismo.
- b) La plataforma utilizada, efectuará la calificación de forma automática en función de los valores ponderados establecidos por la CPS.

Para ambas modalidades se calificará con CERO al postulante que no haya marcado ninguna respuesta. Se anulará y se calificará con CERO la evaluación del postulante que incumpla el reglamento en los artículos 27 y 119.

Disposición Transitoria 7:

DICE:

Disposición Transitoria 7: El postulante deberá realizar la confirmación a través de una declaración jurada (vía correo electrónico) de tener previo conocimiento de los requisitos y condiciones que se han establecido para las evaluaciones de admisión, en su modalidad virtual, a cargo de la Dirección Universitaria de Admisión.

DEBE DECIR:

Disposición Transitoria 7: El postulante deberá realizar la confirmación a través de una declaración jurada (vía correo electrónico) de tener previo conocimiento de los requisitos y condiciones que se han establecido para las evaluaciones de admisión, en su modalidad virtual, a cargo de la Dirección Universitaria de Admisión”

Los casos fortuitos que impidan el acceso al examen no son responsabilidad de la Universidad.

Artículo 119:

DICE:

Artículo 119.- En la modalidad no presencial (virtual), las situaciones que ameritan la anulación de la evaluación son las siguientes:

1. Dar el examen sin micro y/o sin cámara.
2. Apagar el micro y/o la cámara durante el desarrollo del examen.
3. Utilizar papel o lápiz, a no ser que se indique la excepción de forma expresa.
4. Leer las preguntas y alternativas en voz alta.
5. Colocar las manos de manera tal que se quiera ocultar a la cámara lo que se está haciendo con ellas.
6. Retroceder hacia las preguntas anteriores para cambiar las respuestas marcadas.
7. Comunicarse a través de gestos, sonidos o de cualquier otra forma con otra persona, sea está registrada o no por la cámara.
8. Compartir el ambiente (casa, departamento, cabina de Internet, etc.) con otra persona que también esté rindiendo el examen. En este caso se anula la prueba de ambos, aunque no aparezcan en las imágenes captadas por la cámara.

DEBE DECIR:

Artículo 119.- Durante el tiempo de desarrollo de la prueba, el postulante deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, copia u otra situación anómala será sancionado con la anulación de su evaluación.

En la modalidad no presencial (virtual), las situaciones que ameritan la anulación de la evaluación son las siguientes:

1. Dar el examen sin micrófono y/o sin cámara.
2. Apagar el micrófono (o disminuir el volumen o impedir su adecuado funcionamiento de algún modo) y/o la cámara (u obstruirla de algún modo) durante el desarrollo del examen.
3. Utilizar papel, lápiz, lapicero, colores o algún otro útil de escritorio, salvo que se indique la excepción de forma expresa.
4. Leer las preguntas y/o alternativas en forma audible.
5. Usar las manos para taparse la boca o cualquiera parte del rostro en forma frecuente.
6. Retroceder hacia las preguntas anteriores.
7. Realizar gestos, sonidos o cualquier otra cosa que pueda ser entendida como un intento de comunicación.
8. Compartir el ambiente (habitación, cabina de Internet o cualquier otro espacio) con otra persona que también esté rindiendo o no el examen. Si fuera el caso se anula la prueba de ambos, aunque no aparezcan en las imágenes captadas por la cámara.

9. Tener un espejo sin las dimensiones mínimas de 15 cm x 20 cm, el que deberá estar colgado del cuello por debajo del mentón en posición vertical.
10. Tener a su alcance o su entorno borrador, tajador, libros, cuadernos, hojas, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.
11. Estar frente al computador con gorro, sombrero, vincha, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj, anillos.
12. Tener cabello largo en el que cubre las orejas, por lo que deben recogerlo en un moño.
13. Abandonar el ambiente donde esté rindiendo el examen.

3. APROBAR PLANILLAS DE RACIONAMIENTO A PAGARSE EN EL MES DE FEBRERO.

- 3.1. Oficio N° 077-2021-OUPL-UNSA, del Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento e Informe Legal N° 088-2021-OUAL-UNSA, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de los cuales, emiten opinión sobre la existencia de disponibilidad presupuestal y procedencia legal respectivamente, para el pago de la **Planilla de Racionamiento para el Personal Docente y Administrativo de la UNSA.**

Se acordó aprobar la Planilla de Racionamiento para el Personal Docente y Administrativo de la UNSA, y en consecuencia autorizar su pago en el mes de febrero del 2021.

- 3.2. Oficio N° 078-2021-OUPL-UNSA, del Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento e Informe Legal N° 089-2021-OUAL-UNSA, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de los cuales, emiten opinión sobre la existencia de disponibilidad presupuestal y procedencia legal respectivamente, para el pago de la **Planilla de Racionamiento para Autoridades y Funcionarios de la UNSA.**

Se acordó aprobar la Planillas de Racionamiento para Autoridades y Funcionarios de la UNSA, y en consecuencia autorizar su pago en el mes de febrero del 2021.

- 3.3. Oficio N° 079-2021-OUPL-UNSA, del Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento e Informe Legal N° 090-2021-OUAL-UNSA, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de los cuales, emiten opinión sobre la existencia de disponibilidad presupuestal y procedencia legal respectivamente, para el pago de la **Planilla de Racionamiento para el Personal Administrativo de la UNSA, por concepto de vacaciones.**

Se acordó aprobar la Planilla de Racionamiento para el Personal Administrativo de la UNSA por concepto de vacaciones, y en consecuencia autorizar su pago en el mes de febrero del 2021.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL